

**INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL MENDOZA NORTE
DISTRITO MINERO (MNDM)**

**PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN, PRESENTACION E
INVITACION A PARTICIPAR DEL PROYECTO**

IMPULSA MENDOZA SOSTENIBLE S.A.

INDICE

ARTICULO 1°. Objeto

ARTICULO 2°. Sobre el Informe de Impacto Ambiental del MNDM

ARTÍCULO 3°. Información de las propiedades dentro del MNDM

ARTÍCULO 4°. Procedimiento de contacto y presentación de la propuesta

ARTÍCULO 5°. Recepción de Respuestas/Adhesiones

ARTÍCULO 6°. Cupo máximo y criterio de selección de proyectos adherentes

ARTÍCULO 7°. Formato de trabajo de la Consultora

ARTÍCULO 1°. Objeto. El presente procedimiento tiene por objeto establecer la metodología de comunicación, presentación e invitación a participar en el proyecto Mendoza Norte Distrito Minero (en adelante “**MNDM**”) siguiendo un estándar de trabajo que asegure transparencia y equidad a los titulares de propiedades mineras comprendidas en el MNDM, asegurando:

- a) Contactar a la mayor cantidad de propietarios
- b) Transparencia y trazabilidad del proceso;
- c) Lograr la mayor cantidad de adhesiones, propiedades y/o proyectos posibles, dentro de los límites establecidos más adelante, para el éxito de este plan de preparación de Informes de Impacto Ambiental (en adelante, “**IIA**”) del MNDM.

La metodología, formato, plazos de comunicación, plazos para la recepción de adhesiones, y demás particularidades del procedimiento podrán ser modificados cuando el Directorio de Impulsa Mendoza Sostenible S.A. (en adelante, “**IMPULSA**”) lo considere.

ARTÍCULO 2°. Sobre el Informe de Impacto Ambiental del MNDM

El Mendoza Norte Distrito Minero constituye una iniciativa impulsada por el Gobierno de la Provincia de Mendoza, a través de **IMPULSA**, destinada a promover el desarrollo ordenado y sostenible del potencial minero existente en dicha área, en el marco de las oportunidades estratégicas vinculadas a la demanda global de minerales críticos y al proceso de transición energética.

En ese marco, **IMPULSA** se encuentra desarrollando un estudio ambiental integral sobre el área comprendida dentro del MNDM (en adelante, el “**IIA Integral**”), con el objeto de generar información ambiental de base y establecer una evaluación integral del distrito.

Asimismo, Impulsa Mendoza Sostenible S.A. prevé presentar ante la Autoridad Ambiental Minera de la Provincia el **IIA Integral** conjuntamente con los informes de impacto ambiental específicos correspondientes a cada proyecto y/o propiedad minera que adhiera al proceso (en adelante, los “**IIA Particulares**”), conforme la normativa minera y ambiental aplicable.

Este esquema busca optimizar la planificación ambiental del distrito, mejorar la disponibilidad de información técnica para la evaluación administrativa y evitar la duplicación innecesaria de estudios sobre variables ambientales comunes, sin perjuicio de las facultades de evaluación, requerimiento y aprobación que correspondan exclusivamente a la autoridad competente.

ARTÍCULO 3°. Información de las propiedades dentro del MNDM

La Dirección de Minería de la Provincia de Mendoza (en adelante, la “DM”) pondrá a disposición de Impulsa Mendoza Sostenible S.A. la información registral disponible respecto de los derechos mineros comprendidos dentro del área delimitada como MNDM, que, conforme a una revisión registral preliminar efectuada por dicha autoridad, no presenten prima facie conflictos manifiestos que impidan su incorporación al proceso, tales como superposiciones totales o parciales con otros derechos mineros u otras inconsistencias registrales evidentes.

Dicho listado podrá incluir, en caso de obrar en los registros de la DM, los datos de contacto oportunamente denunciados por los titulares de tales derechos mineros.

La revisión efectuada por la DM tendrá carácter meramente preliminar e informativo y no implicará validación definitiva de la situación jurídica, registral, catastral o técnica de los derechos mineros involucrados.

La exactitud, vigencia o actualización de dicha información será exclusiva responsabilidad de sus titulares registrales, no asumiendo responsabilidad alguna ni la DM ni IMPULSA respecto de información desactualizada, incompleta, errónea o de conflictos que pudieran detectarse con posterioridad.

ARTICULO 4°. Procedimiento de contacto y presentación de la propuesta

Sobre la base del listado de derechos mineros remitido por la DM conforme lo previsto en el artículo anterior, IMPULSA realizará el proceso de convocatoria de los titulares comprendidos dentro del MNDM.

A tales efectos, IMPULSA podrá realizar una publicación general de la convocatoria al MNDM en su sitio web oficial y, facultativamente, en otros medios de difusión que considere convenientes.

Sin perjuicio de dicha difusión general, IMPULSA únicamente considerará para la convocatoria los derechos mineros incluidos en el listado remitido por la DM.

En caso de que, como consecuencia de la publicación de la convocatoria o por cualquier otro medio, se presente un titular de un derecho minero no incluido en dicho listado, IMPULSA remitirá dicha situación a la DM para que esta confirme o rechace su eventual inclusión dentro del proceso.

A los fines del contacto inicial con los titulares, IMPULSA utilizará prioritariamente los datos de contacto informados por la DM. De manera facultativa, y únicamente en caso de contar con

información adicional por otros medios, IMPULSA podrá utilizar otros datos de contacto disponibles.

Lo anterior no implicará obligación alguna para IMPULSA de realizar tareas adicionales de búsqueda, verificación o actualización de datos de contacto, ni generará responsabilidad alguna en caso de información incompleta, errónea, inexistente o desactualizada.

Durante el primer contacto con el titular —ya sea por correo electrónico, vía telefónica, de manera presencial o por cualquier otro medio fehaciente— IMPULSA S podrá:

- a) presentar los objetivos, alcances y características del MNM;
- b) explicar el esquema de elaboración y presentación del IIA Integral y de los IIA Particulares;
- c) evacuar consultas formuladas por los titulares;
- d) poner a disposición el modelo de Carta de Adhesión, instrumento mediante el cual el titular podrá manifestar su voluntad de incorporarse al MNM, la cual se adjunta como **Anexo II**; e
- e) informar la fecha límite para presentar la documentación requerida para expresar la adhesión por parte del propietario al MNM.

La suscripción de la Carta de Adhesión será voluntaria y no generará obligación alguna para IMPULSA de incorporar automáticamente al titular al proceso, quedando dicha incorporación sujeta al cumplimiento de los requisitos aplicables y al cupo y criterio de selección establecidos en el artículo 6.

En el caso de que tuvieran lugar reuniones con los titulares (más allá de las llamadas y comunicaciones realizadas por correo electrónico), las cuales no son obligatorias, deberán quedar debidamente documentadas, consignando fecha, modalidad y participantes, independientemente de que el titular decida adherir o no al MNM, conforme el modelo obrante en el **Anexo I**.

ARTÍCULO 5°. Recepción de Respuestas/Adhesiones.

En el caso que los propietarios definan avanzar adhiriendo al proceso, deberán enviar al siguiente correo electrónico: cfiochetta@impulsamendoza.com:

- a) la Carta de Adhesión y su Anexo A debidamente completados y firmados (firma manuscrita, electrónica o digital) por el titular de la propiedad o proyecto mero o su representante legal;

- b) la constancia de constitución de la garantía exigida en la Carta de Adhesión; y
- c) la acreditación de la personería del firmante (de corresponder).

La recepción de la información, quedará plasmada en una tabla, cuyo modelo se acompaña como **Anexo III**.

La Carta de Adhesión será presentada en el expediente ambiental en el que se presenten los IIA.

Para la primera convocatoria del MNDM, los titulares interesados deberán remitir la documentación requerida para formalizar su adhesión hasta el día **13 de mayo de 2026**, inclusive, pudiendo efectuar su presentación hasta las **23:59 horas** de dicha fecha.

Se considerarán presentadas en término aquellas adhesiones cuya documentación completa haya sido remitida por correo electrónico dentro del plazo indicado precedentemente.

Vencido dicho plazo, IMPULSA podrá rechazar presentaciones extemporáneas o considerarlas únicamente en caso de existir cupo disponible, vacantes posteriores o para futuras etapas o convocatorias del MNDM, según lo previsto en el presente procedimiento.

Para futuras convocatorias, IMPULSA establecerá e informará expresamente el plazo correspondiente en cada convocatoria.

ARTÍCULO 6°. Cupo máximo y criterio de selección de proyectos adherentes

A los fines de la primera edición del MNDM, IMPULSA establece un cupo máximo de hasta treinta (30) proyectos y/o propiedades mineras que podrán ser incorporados al proceso de elaboración y presentación de los Informes de Impacto Ambiental particulares.

La incorporación de proyectos y/o propiedades mineras al MNDM se realizará conforme el criterio de orden de presentación completa de la documentación requerida, especificada en el artículo 5. Se considerarán incluidos aquellos titulares que primero presenten ante IMPULSA la totalidad de la documentación exigida y que cumpla con las formalidades solicitadas, hasta tanto se cubra el cupo establecido para la convocatoria.

La mera participación en reuniones informativas, manifestaciones de interés, intercambios preliminares o la presentación parcial de documentación no otorgará prioridad, reserva de cupo ni derecho alguno a la incorporación del proyecto al MNDM.

Una vez alcanzado el cupo máximo previsto para esta edición, IMPULSA podrá continuar

recibiendo adhesiones adicionales, las cuales quedarán en condición de lista de espera, respetando su orden de presentación completa, a los efectos de cubrir eventuales vacantes que pudieran generarse durante el proceso como consecuencia de desistimientos, exclusiones, incumplimientos o cualquier otra circunstancia que impida la continuidad de alguno de los proyectos inicialmente incorporados.

Asimismo, IMPULSA podrá destinar dichas adhesiones a futuras etapas o ediciones del MNM, o adoptar cualquier otra medida que estime conveniente conforme criterios técnicos, operativos o estratégicos.

IMPULSA se reserva asimismo la facultad de rechazar adhesiones incompletas, condicionadas, defectuosas o que no cumplan con los requisitos establecidos, aun cuando hubieren sido presentadas cronológicamente con anterioridad a otras.

La incorporación definitiva de cualquier proyecto y/o propiedad minera al MNM quedará en todos los casos sujeta a la evaluación que realice IMPULSA.

En caso de realizarse futuras ediciones, etapas o convocatorias del MNM, IMPULSA podrá establecer para cada una de ellas un cupo máximo distinto de proyectos y/o propiedades mineras, así como modificar el criterio de selección aplicable, lo cual deberá ser expresamente informado en la correspondiente convocatoria.

ARTÍCULO 7°. Formato de trabajo de la Consultora.

Una vez verificada la incorporación de un proyecto y/o propiedad minera al MNM, IMPULSA remitirá a la Consultora la documentación presentada por el titular y toda aquella información que resulte pertinente para el inicio de las tareas técnicas correspondientes. Asimismo, IMPULSA pondrá en contacto a la Consultora con el titular del proyecto y/o propiedad minera.

Recibida la información inicial, la Consultora comenzará el análisis técnico y la elaboración del correspondiente IIA Particular respecto de cada propiedad minera individual o proyecto integrado por dos o más propiedades, según corresponda.

Durante el proceso de elaboración del IIA Particular, la Consultora y/o IMPULSA podrán requerir al titular toda documentación técnica, legal, ambiental, societaria o cualquier otra información adicional que resulte necesaria para la correcta elaboración del informe.

En caso de detectarse errores, inconsistencias, superposiciones, falta de coordenadas, documentación incompleta, información insuficiente o cualquier otra circunstancia que impida

continuar adecuadamente con la elaboración del IIA Particular, la Consultora y/o IMPULSA podrán requerir al titular que subsane, rectifique o complete la información correspondiente dentro del plazo que se le indique.

Hasta tanto dichas observaciones sean debidamente subsanadas, IMPULSA y/o la Consultora podrán suspender temporalmente el tratamiento del proyecto observado y continuar con el análisis de otros proyectos que se encuentren en condiciones de avanzar.

Cuando las demoras, incumplimientos o inconsistencias detectadas comprometan el cronograma general del MNDM, IMPULSA podrá, si así lo considera pertinente, excluir temporal o definitivamente al proyecto demorado del proceso en curso e incorporar en su reemplazo a otro proyecto perteneciente a la lista de espera prevista en el artículo 6, respetando el orden de prioridad allí establecido.

El incumplimiento de los requerimientos efectuados, las demoras injustificadas, la presentación incompleta de documentación o la entrega de información falsa, errónea o insuficiente podrá dar lugar, a exclusivo criterio de IMPULSA, a la suspensión, postergación o exclusión del proyecto del MNDM y, cuando corresponda conforme lo previsto en la Carta de Adhesión, a la ejecución de la garantía constituida, sin que ello genere derecho a reclamo, compensación, indemnización o reembolso alguno contra IMPULSA ni contra la Consultora.

Anexo II
Carta de Adhesión

CARTA DE ADHESIÓN AL MENDOZA NORTE DISTRITO MINERO (MNDM)

Mendoza, ____ de ____ de 2026

A

Impulsa Mendoza Sostenible S.A.

S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

Quien suscribe, _____, DNI N° _____, CUIT/CUIL N° _____, constituyendo domicilio legal en _____ y electrónico en _____, se presenta ante Impulsa Mendoza Sostenible S.A. (en adelante, “**Impulsa**”) en el carácter de:

Titular del derecho minero, por derecho propio, o

Representante legal / apoderado / mandatario del titular del derecho minero, conforme surge de _____ (estatuto social / acta de designación / poder / instrumento correspondiente), cuya copia se acompaña a la presente a efectos de acreditar personería suficiente.

En caso de actuar en representación de un tercero, manifiesta hacerlo en nombre y representación de:

Titular del derecho minero: _____

CUIT/CUIL del titular: _____

Carácter invocado por quien suscribe: _____

Habiendo acreditado facultades suficientes para este acto, y en carácter de titular y/o representante del titular de los derechos mineros que se individualizan a continuación (en adelante, el “**Titular**”), viene por la presente a manifestar su voluntad expresa de adherir al proyecto denominado **Mendoza Norte Distrito Minero** (en adelante, “**MNDM**”), conforme los términos y condiciones establecidos en la presente.

1. El MNDM

El Titular reconoce que el proyecto MNDM, promovido por Impulsa Mendoza Sostenible S.A., consiste en la elaboración de un estudio de impacto ambiental integral del área identificada por Impulsa como de potencial geológico ubicada en el departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza (en adelante, el “**IIA Integral**”), así como de los estudios de impacto ambiental específicos correspondientes a cada proyecto y/o propiedad minera adherida al Distrito (en adelante, los “**IIA Particulares**”), todo ello conforme la normativa minera y ambiental vigente.

En este contexto, el Titular reconoce que la adhesión al MNDM no garantiza la inclusión definitiva de su proyecto y/o propiedad minera en el IIA Integral ni en el IIA Particular, ni asegura la obtención

Anexo II

de la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, “DIA”), quedando ello sujeto a evaluaciones técnicas, ambientales, regulatorias y de oportunidad que determine la autoridad competente.

2. MARCO NORMATIVO APLICABLE

La presente adhesión, así como todas las obligaciones, derechos y responsabilidades emergentes de la misma, se regirán e interpretarán de conformidad con la normativa minera, ambiental y administrativa vigente en la República Argentina y en la Provincia de Mendoza, incluyendo —sin limitación— las siguientes normas y sus modificatorias, reglamentarias y complementarias:

- Código de Minería de la Nación Argentina;
- Ley Provincial N° 9.529 de Mendoza, (Código de Procedimiento Minero de la Provincia de Mendoza);
- Ley Provincial N° 5.961 de Mendoza y su Decreto reglamentario N° 820/06;
- Ley Provincial N° 7.722 de Mendoza;
- El Procedimiento de Comunicación, Presentación e Invitación a participar del MNMD, emitido por IMPULSA; y
- toda normativa dictada por Dirección de Minería de Mendoza, la autoridad ambiental competente y demás organismos con competencia sobre la actividad.

El Titular declara conocer íntegramente dicho marco normativo y reconoce que su adhesión al MNMD no lo exime del cumplimiento de ninguna obligación legal, regulatoria, técnica, ambiental, fiscal, laboral, de seguridad, patrimonial o administrativa aplicable a su actividad.

Asimismo, el Titular reconoce expresamente que cualquier modificación normativa, reglamentaria, interpretativa o de criterio administrativo que pudiera impactar sobre el MNMD, los Informes de Impacto Ambiental, los permisos asociados o la viabilidad de las actividades exploratorias será asumida exclusivamente por el Titular, sin que ello genere responsabilidad alguna para Impulsa Mendoza Sostenible S.A. ni para Knight Piésold Argentina Consultores S.A..

3. IDENTIFICACIÓN DEL DERECHO MINERO

Proyecto minero (si corresponde): _____

Propiedades mineras que integran el proyecto:

- _____
- _____
- _____

o bien:

Propiedad minera individual: _____

Expediente/s minero/s N°: _____

Carátula: _____

Expediente ambiental N° (si existiera): _____

Carátula: _____

4. AUTORIZACIÓN A IMPULSA

Anexo II

Por medio de la presente, el Titular manifiesta su voluntad expresa e irrevocable de adherir al proyecto MNDM promovido por Impulsa Mendoza Sostenible S.A.

En ese sentido, autoriza de manera expresa, suficiente e irrevocable a Impulsa Mendoza Sostenible S.A. para que, actuando en carácter de proponente, gestione, coordine, elabore y presente ante la Autoridad Ambiental Minera de la Provincia de Mendoza el IIA Particular del proyecto y/o propiedad minera individualizada en el título 3 anterior (Identificación del Derecho Minero).

El Titular reconoce expresamente que Impulsa actúa exclusivamente como proponente, sin asumir obligación de resultado respecto de la aprobación del IIA Integral o Particular, la obtención de permisos, la viabilidad ambiental del proyecto ni el inicio efectivo de actividades exploratorias.

5. OBLIGACIONES PREVIAS A LA PRESENTACIÓN DEL IIA

Como condición esencial para que Impulsa realice la preparación y posterior presentación del IIA Particular correspondiente, el Titular asume los siguientes compromisos:

a) Presentación de Información del Titular, Derecho Minero y Plan de Trabajo de Exploración Preliminar

El Titular deberá presentar, junto con la presente Carta de Adhesión, la **Información del Titular, del Derecho Minero y un Plan de Trabajo de Exploración Preliminar**, conforme el modelo de planilla que se adjunta como **Anexo A**.

La falta de presentación de dicho Anexo A completo impedirá su adhesión al MNDM e Impulsa Mendoza Sostenible S.A. no preparará ni presentará el IIA Particular correspondiente.

b) Constitución de garantía

Con la presentación de la presente Carta, el Titular deberá acreditar la constitución de una garantía por la suma de dólares estadounidenses diez mil (USD 10.000) (en adelante, la "**Garantía**") debiendo instrumentarse mediante:

- seguro de caución; o
- cualquier otro instrumento expresamente aceptado por Impulsa.

La Garantía tendrá por objeto asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Titular en la presente Carta, individualizadas en este título 5, inc. c) y título 6 (Obligaciones Posteriores a la Obtención de la DIA) inc. a), b), c), d) y e).

La Garantía deberá mantenerse vigente hasta que el Titular acredite el íntegro cumplimiento de las obligaciones cuyo incumplimiento habilita su ejecución.

En caso de que, al momento de restar dos (2) meses para el vencimiento de la vigencia de la Garantía, el Titular aún no hubiera acreditado el cumplimiento total de dichas obligaciones, deberá iniciar de manera inmediata las gestiones necesarias para su renovación, prórroga o reemplazo.

En todos los casos, el Titular deberá asegurar que la Garantía renovada, prorrogada o reemplazada se encuentre debidamente emitida y vigente con una antelación mínima de **un (1) mes previo al vencimiento** de la garantía originalmente constituida.

En caso de que el Titular no acredite dicha renovación, prórroga o reemplazo dentro del plazo indicado precedentemente, Impulsa Mendoza Sostenible S.A. podrá ejecutar la Garantía vigente, sin necesidad de intimación previa y sin perjuicio de las demás acciones que pudieran corresponder.

c) Entrega de documentación técnica y legal

Anexo II

El Titular deberá remitir toda documentación técnica, legal, ambiental, societaria o cualquier otra información requerida por Knight Piésold Argentina Consultores S.A. y/o por Impulsa Mendoza Sostenible S.A. para la correcta elaboración del IIA.

Su incumplimiento, demora, presentación incompleta o entrega de información errónea podrá implicar, a exclusivo criterio de Impulsa y/o de la Consultora, la ejecución de la Garantía, y la suspensión, postergación o exclusión del proyecto del MNDM, sin que ello genere derecho a reclamo, indemnización o reembolso alguno contra Impulsa.

6. OBLIGACIONES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DE LA DIA

Una vez obtenida y ratificada la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto y/o propiedad minera por parte de la Legislatura de la Provincia de Mendoza, el Titular deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Registro de Actividades en Sitio

Presentar el **Formulario de Registro de Actividades en Sitio** ante Dirección de Minería de la Provincia de Mendoza dentro de los quince (15) días corridos desde la ratificación de la DIA.

Link de acceso al Formulario:

https://ticketsform.mendoza.gov.ar/ticketsform/com.tickets.responderformulario?MINERIA_REGISTRO_ACT_SITIO

b) Presentación de declaraciones juradas obligatorias

Presentar ante Dirección de Minería de Mendoza:

- **Declaración Jurada de Buenas Prácticas;** y
- **Declaración Jurada Técnica**

Dentro de los treinta (30) días corridos desde la ratificación de la DIA.

Link de acceso para la carga de la Declaración Jurada de Buenas Prácticas:

https://ticketsform.mendoza.gov.ar/ticketsform/com.tickets.responderformulario?MINERIA_DDJJ_BUENAS_PRACTICAS

Link de acceso para la carga de la Declaración Jurada Técnica:

https://ticketsform.mendoza.gov.ar/ticketsform/com.tickets.responderformulario?MINERIA_DDJJ_TECNICA

c) Cronograma de actividades de exploración

El Titular deberá presentar ante la Autoridad Ambiental Minera el cronograma detallado de las actividades a ejecutar en el proyecto.

Asimismo, deberá acreditar ante Impulsa la efectiva presentación de dicho cronograma ante la Autoridad Ambiental, dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la ratificación de la DIA.

d) Acreditación de la formalización de acuerdos

Acreditar ante Impulsa, dentro del plazo de noventa (90) días corridos contados a partir de la ratificación de la DIA, haber acompañado ante la Dirección de Minería, el cumplimiento de las previsiones establecidas en el artículo 56 del Código de Procedimiento Minero de la Provincia de

Anexo II

Mendoza (Ley N° 9.529), en lo relativo a la formalización de acuerdos con ocupantes, superficiarios, comunidades, organismos gubernamentales y organizaciones no gubernamentales.

A tales efectos, el Titular se compromete a procurar la celebración y formalización de los denominados “acuerdos de impacto y beneficios”, los cuales deberán ser incorporados a las actuaciones administrativas correspondientes.

e) Desistimiento de expedientes ambientales previos

En caso de que el Titular cuente con un expediente ambiental individual iniciado con anterioridad ante la Autoridad Ambiental Minera respecto del proyecto y/o propiedad minera objeto de la presente adhesión, el Titular se obliga de manera expresa e irrevocable a:

- i) desistir formalmente de dicho expediente administrativo ambiental; y
- ii) solicitar su archivo, dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que Impulsa Mendoza Sostenible S.A. presente ante la Autoridad Ambiental Minera el IIA Particular correspondiente. Caso contrario, Impulsa podrá ejecutar la Garantía.

El Titular deberá remitir a Impulsa Mendoza Sostenible S.A. constancia fehaciente de dicha presentación dentro de los cinco (5) días corridos de efectuada.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores facultará a Impulsa Mendoza Sostenible S.A. a:

- a) ejecutar la garantía constituida, total o parcialmente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa; e
- b) informar sobre dicho incumplimiento a la Dirección de Minería de la Provincia de Mendoza y/o a la Autoridad Ambiental Minera.

La falta de control, seguimiento o requerimiento por parte de Impulsa respecto de cualquiera de estas obligaciones no implicará renuncia a sus derechos ni liberará al Titular de sus responsabilidades.

7. ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO TÉCNICO DEL IIA Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El Titular declara conocer que Knight Piésold Argentina Consultores S.A. (en adelante, la “**Consultora**”) ha sido contratada por Impulsa para la elaboración técnica del IIA Integral y del IIA Particular.

En virtud de ello, el Titular reconoce y acepta expresamente que:

a) Aceptación anticipada del contenido técnico

La adhesión al MNDM implica la aceptación expresa, irrevocable y sin reservas del contenido técnico, metodología, alcance, conclusiones, recomendaciones, medidas ambientales y demás aspectos incluidos en el IIA Integral y del IIA Particular, que sean elaborados por la Consultora y presentado por Impulsa Mendoza Sostenible S.A. ante la autoridad competente.

El Titular renuncia expresamente a formular reclamos administrativos, judiciales, extrajudiciales o de cualquier otra naturaleza contra Impulsa Mendoza Sostenible S.A., sus accionistas, directores, funcionarios, empleados, representantes y/o contra la Consultora vinculados con:

- contenido técnico de los IIA;
- metodología empleada;
- conclusiones técnicas;

Anexo II

- recomendaciones ambientales;
- costos asociados; y/o
- exigencias regulatorias derivadas de los IIA.

Asimismo, el Titular asume como compromiso irrevocable de adherir a las instrucciones y recomendaciones emanadas del Plan de Manejo resultante del IIA Particular presentado y cumplir integralmente con los requerimientos de la Dirección de Minería y/o de la Autoridad Ambiental Minera a partir de la ratificación de la DIA.

El Titular reconoce que los IIA podrán contener restricciones operativas, exigencias técnicas, limitaciones ambientales, medidas de mitigación, restricciones de acceso o cualquier otra condición impuesta por criterios técnicos o regulatorios, obligándose a aceptarlas sin reservas.

b) Responsabilidad por información suministrada y eventuales inconsistencias

El Titular reconoce que la elaboración del IIA Particular dependerá de la información, documentación, coordenadas, antecedentes técnicos y demás datos suministrados por éste.

El Titular será el exclusivo responsable por errores, omisiones, inconsistencias, superposiciones, conflictos de titularidad, falta de documentación, errores de mensura, imprecisiones cartográficas o cualquier otra contingencia derivada de la información suministrada.

En caso de detectarse inconsistencias, la Consultora y/o Impulsa podrán requerir aclaraciones o documentación adicional.

Si dichas inconsistencias no fueran subsanadas en tiempo oportuno, o si los plazos operativos del MNDM no permitieran su corrección, Impulsa podrá excluir, postergar o diferir la presentación del IIA Particular del Titular, sin responsabilidad alguna.

c) Responsabilidad por la ejecución de actividades

El Titular reconoce que toda actividad de exploración eventualmente autorizada será ejecutada por su exclusiva cuenta, riesgo y responsabilidad.

En consecuencia, exonera expresamente de responsabilidad a Impulsa Mendoza Sostenible S.A., sus accionistas, directores, funcionarios, empleados y representantes, así como a la Consultora, por cualquier reclamo, daño, sanción o contingencia derivada de dichas actividades.

Dicha exoneración incluye también daños ambientales, reclamos de terceros, conflictos con superficiarios, sanciones regulatorias, accidentes laborales y cualquier contingencia derivada directa o indirectamente de la ejecución de actividades por parte del Titular.

d) Cumplimiento normativo

El Titular reconoce que la obtención de la DIA no reemplaza ni exime del cumplimiento de obligaciones regulatorias adicionales exigidas por Dirección de Minería de la Provincia Mendoza, la Autoridad Ambiental Minera u otros organismos competentes.

Será exclusiva responsabilidad del Titular obtener cualquier permiso adicional, autorización sectorial, consentimiento de terceros, servidumbre, acceso superficial o habilitación que resulte necesaria para el desarrollo de sus actividades.

e) Modificaciones al IIA

Anexo II

El Titular acepta que Impulsa Mendoza Sostenible S.A. y/o la Consultora podrán realizar ajustes, ampliaciones o modificaciones técnicas a los IIA cuando ello resulte necesario por requerimientos regulatorios, técnicos o ambientales.

El Titular se obliga a colaborar con dichas adecuaciones cuando sea requerido.

Asimismo, Impulsa podrá decidir no presentar un IIA Particular cuando existan observaciones técnicas relevantes, riesgos regulatorios, falta de información suficiente o cualquier circunstancia que, a su exclusivo criterio, comprometa la viabilidad del proceso.

8. DECLARACIÓN DE VERACIDAD

El Titular declara bajo juramento que toda la información y documentación suministrada a Impulsa Mendoza Sostenible S.A. y a la Consultora es completa, veraz, suficiente y vigente.

Asimismo, declara que posee facultades suficientes para suscribir la presente.

El Titular declara que mantendrá indemne a Impulsa Mendoza Sostenible S.A. y a la Consultora frente a cualquier reclamo de terceros derivado de falsedad, omisión o inexactitud en la información suministrada por el Titular.

9. ACEPTACIÓN FINAL

La firma de la presente implica la aceptación plena, total e irrevocable de todos sus términos y condiciones por parte del Titular y la renuncia expresa a efectuar reclamos por costos incurridos, lucro cesante, pérdida de oportunidad, daños indirectos o cualquier otra pretensión vinculada a su participación o eventual exclusión del MNDM.

Firma: _____

Aclaración: _____

DNI: _____

Cargo: _____

Por: _____

Anexo II

ANEXO A DE LA CARTA DE ADHESIÓN AL MNDM

A presentar conjuntamente con la Carta de Adhesión al MNDM

SECCIÓN 1 — DATOS DEL TITULAR Y REPRESENTANTE

1.1 Datos del Titular del Derecho Minero	
Apellido y Nombre / Razón Social	(Tal como figura en el título minero)
DNI / CUIT / CUIL	
Domicilio real o legal	(Calle, N°, localidad, provincia)
Correo electrónico	
Teléfono de contacto	
1.2 Datos del Representante (si corresponde)	
Apellido y Nombre del Representante	
DNI / CUIT / CUIL del Representante	
Carácter invocado	(Apoderado / Rep. legal / Mandatario)
Instrumento que acredita personería	(Poder / Estatuto / Acta — adjuntar copia)

SECCIÓN 2 — IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD MINERA

2.1 Identificación del Proyecto / Propiedad	
Nombre del proyecto minero	(Si agrupa varias propiedades)
Expediente/s minero/s N°	(Uno por línea si son varios)
Carátula del expediente	
Expediente ambiental N° (si existe)	
Mineral/es de interés principal	(Ej.: cobre, oro, plata, litio, otros)
Sustancia/s secundarias (si las hubiere)	
Estado actual del derecho minero	(Vigente / En trámite / Con observaciones)

2.2 Ubicación y Acceso

Departamento / Partido	Las Heras, Mendoza
Paraje o nombre geográfico	
Altitud aproximada (m.s.n.m.)	
Distancia a centro urbano más próximo	(km y nombre de localidad)
Tipo de acceso existente	(Ruta pavimentada / Camino de tierra / Huella / Sin acceso)
Coordenadas del centroe (sistema)	(Latitud / Longitud — indicar datum: WGS84 u otro)

Anexo II

SECCIÓN 3 — PLAN PRELIMINAR DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN

Indique las actividades exploratorias que proyecta desarrollar una vez obtenida la Declaración de Impacto Ambiental (DIA). No se requiere un plan definitivo; se busca expresar la intención y escala general de los trabajos.

Actividades Proyectadas

N°	Actividad / Tarea	Método / Técnica	Duración estimada	Año / Etapa prevista	Observaciones
	(Ej.: relevamiento geológico de superficie)	(Ej.: mapeo 1:10.000)	(Ej.: 30 días)	(Ej.: Año 1, Etapa 1)	
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					

Nota: Tipos de actividades habituales: relevamiento geológico, muestreo de rocas/suelos/sedimentos, prospección geofísica (magnética, gravimétrica, IP, etc.), sondeos exploratorios, estudios hidrológicos, monitoreos ambientales de línea de base, entre otros.

SECCIÓN 4 — COMPROMISOS AMBIENTALES Y COMUNITARIOS PRELIMINARES

Esta sección refleja el nivel de compromiso del Titular con las buenas prácticas ambientales y la relación con las comunidades. Su completitud será valorada por Impulsa al evaluar la adhesión.

¿Conoce la existencia de comunidades o poblaciones en el área de influencia?	(Sí / No / Desconocido — si Sí, indicar)
¿Se realizaron o planifican instancias de consulta o comunicación con comunidades?	(Sí / No / A planificar)
¿Existen acuerdos con superficiarios?	(Sí / No / En negociación)
¿Tiene conocimiento de legislación ambiental minera aplicable en Mendoza?	(Sí / No / Parcialmente)
¿Tiene información de el/los propietarios superficiarios del inmueble sobre el cual se asienta su derecho minero?	(Sí / No)
En caso de que la respuesta sea negativa: ¿qué datos le arrojan los sistemas públicos de información?:	
En caso de imposibilidad de acceder a la información de los superficiarios: ¿Qué acciones ha	

Anexo II

realizado para contactar a el/los propietarios superficiarios?	
--	--

SECCIÓN 5 — DECLARACIÓN JURADA Y FIRMA

El/la suscripto/a declara bajo juramento que la información consignada en el presente Anexo A es completa, veraz y de su exclusiva responsabilidad. Reconoce que la falta de presentación de Anexo A, o la entrega de información falsa o incompleta, constituye causa suficiente para impedir o revocar su adhesión al MNDM, sin derecho a reclamo alguno.

Lugar y fecha	(Ciudad, Provincia — DD/MM/AAAA)
---------------	----------------------------------

Firma del Titular / Representante

Aclaración: _____

DNI: _____

Cargo: _____

